124

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Ynbado el Reyno para que se embarque a todos los vecinos del Paterna de de su [illegible] para la compra de granos [illegible] dido [illegible] de reconocer [illegible] podia [illegible] la diligencia valiendome de la [illegible] por aver mandadome su Mag.d Dios le guarde no saque trigo de esta Ciudad me allo muy apretado a valerme de todos por ser ynescusable para cumplir con este servicio que tanto ymporta y asi supp.co a V. S. me haga m.d de disponer se reparta luego entre los vecinos dos mil fanegas de trigo y mill de cevada atendiendo a que el S.r Don Pedro cardona el año [illegible] repartio en otra ocasion siete mill de trigo y dos mill de cevadas y el valor de [illegible] se tomara en quenta de devitos [illegible] parte y lo restante se pagara de las rentas de Su Mag.d sin que se divierta a otra cosa y se daran luego recados en que comprehendan todas firmezas sin ninguna costa tengo de merecer de V. S. asegurandole sera reconocido y representare a Su mag.d que si no dando nada se dara por servido que es justo sea por el amor con que siempre a acudido a los travajos y necesidades de V. S. aguarn[illegible]